



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"



N° 021 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 25 de Enero de 2023

VISTO:

El Expediente N°001690-23 y el Informe N° 019-2023-EARH-OP-HONADOMANI-SB, sobre Licencia sin contraprestación por motivos particulares; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 3 de la Ley N° 29849, "Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057" y otorga derechos laborales", que define el contrato administrativo de servicio como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, (...);



Que, de conformidad con el Art. 6º, inciso g) de la Ley N° 29849, "Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057" y otorga derechos laborales", le otorga al servidor CAS, el derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad y paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";



Que, los Artículos 82 y 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;

Que, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo Artículo 7.- Régimen de los actos de administración Interna, numeral 7.1 "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.";

Que, según Informe de visto, el servidor CAS César Augusto CAJALEON AYALA, con el cargo de Abogado en la Oficina de Personal, con rotación en la Dirección General, solicita Licencia sin contraprestación por motivos particulares, al haber sido designado en cargo de confianza en la Unidad de Recursos Humanos en la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con eficacia anticipada desde el 20 de enero al 19 de abril del 2023, siendo procedente de acuerdo a la normativa que rige a todo servidor CAS, la cual otorga el derecho de poder solicitar la licencia en mención como a los demás regímenes laborales, siendo que el servidor CAS se encuentra contratado desde el 04/10/2018, tiene más de un año de servicios y se encuentra a plazo indeterminado, contando con la conformidad respectiva;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración y Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder al servidor CAS César Augusto CAJALEON AYALA, con DNI 06921748, con el cargo de Abogado de la Oficina de Personal, con rotación en la Dirección General, Licencia sin Contraprestación por Motivos Particulares, con eficacia anticipada por el periodo de noventa (90) días, desde el 20 de enero al 19 de abril del 2023.

Artículo 2°.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa al citado servidor, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849, normativa que rige el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Sistemas de Información de Personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del servidor nombrado en mención.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

STMG/CAVÑ/udlts (1)
Oficina de Personal (1)
Equipo de Personal (7)
Interesado/a (1)
Legajo (1)

